CUT: 155858-16

Resolución Directoral

Nº 1439– 2016 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 02 DIC. 2016

VISTO:

El escrito de desistimiento presentado con fecha 21 de octubre de 2016, por la Municipalidad Distrital de Chambara, con Registro Único de Contribuyente Nº 20191894490, signado con Código Único de Trámite Nº 155858-2016, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines poblacionales

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 186.1 del artículo 186º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que el desistimiento constituye un mecanismo que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el artículo 189° de la norma legal acotada, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia; debiendo ser tramitada conforme a las siguientes pautas:

Artículo 189º.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.

189.1 El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando interés de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañarse interés general. En este caso la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Chambara, en fecha 07 de octubre de 2016, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN EL ANEXO DE RONCHA DEL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION-JUNIN";

Que, con Oficio Nº 1667-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 11 de octubre de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Mediante Memorándum Nº 2533-2016-ANA-AAA X MANTARO de 21 de octubre de 2016, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro dispone que la Administración Local de Agua Mantaro en cumplimiento del artículo 8º del Reglamento de Procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Que, con Oficio Nº 116-2016-A/MDCH de 21 de octubre de 2016, la Municipalidad Distrital de Chambara, solicita desistimiento del procedimiento al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, con Oficio Nº 1748-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 25 de octubre de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro que la Municipalidad Distrital de Chambara se ha desistido del procedimiento;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, mediante el Informe Técnico Nº 210-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de 26 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que no es necesaria la evaluación integral del expediente, reservándose la opinión técnica referente al presente expediente;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar SUB DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, mediante Informe Legal Nº 373-2016 MINAGRI-ANA-AAA.MANTARO-UAJ/CRRC de 27 de octubre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que al amparo del Informe Técnico Nº 210-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS y a la petición efectuada por la Municipalidad Distrital de Chambara con el Oficio 116-2016-A/MDCH de 21 de octubre de 2016, recomienda aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado por Decreto Supremo Nº 012-2016 MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO y en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado por la Municipalidad Distrital de Chambara, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Chambara, así como remitir en copia a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR